

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 848 SUMARIO

N° 8040: **NORMAS GENERALES QUE REGULAN LA LIQUIDACIÓN Y EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO ARAGUA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE CON Y SIN FINES EMPRESARIALES, EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024.**

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD.

La Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, Dirección General de Administración, Dirección General de Tesorería y Finanzas, Dirección General de Contabilidad, dictan la Resolución que regula la Liquidación y el Cierre del Presupuesto del estado Aragua y sus Entes Descentralizados Funcionalmente correspondiente al ejercicio económico-financiero 2024; y contiene las normas técnicas, presupuestarias, financieras y contables, que cumplirán los órganos del estado y sus entes descentralizados funcionalmente con y sin fines empresariales, para el cierre del ejercicio económico-financiero 2024; todo ello, regulado

en la providencia Administrativa publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.245 de fecha 27/09/2017, con fundamento en lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 25 numeral 8, 66, 67, 68, 112 numeral 16 y 131 numeral 3, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30/12/2015, y su Reglamento N° 1, Capítulo VI, artículos 114 al 119 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12/8/2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 6, 72 y 88 numeral 1 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, publicada en Gaceta Oficial N° 765 de fecha 18/11/2005.

Dictan lo siguiente:

NORMAS GENERALES QUE REGULAN LA LIQUIDACIÓN Y EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO ARAGUA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE CON Y SIN FINES EMPRESARIALES, EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2024.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La presente resolución tiene por objeto establecer las Normas Técnicas, Presupuestarias, Financieras y Contables, aplicables a los Órganos y sus Entes

Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales que conforman el sector público estatal, para la liquidación y cierre del presupuesto del estado Aragua, ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 2. Estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones previstas en esta resolución los Órganos y Entes considerados en el artículo 6 de la ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, publicada en Gaceta Oficial N° 765 de fecha 18/11/2005.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTADAL

Artículo 3. - Las máximas autoridades de los Órganos evaluarán la ejecución de los créditos presupuestarios asignados según su fuente de financiamiento al 26 de noviembre del año 2024 e informarán de sus resultados ante la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y solicitarán el trámite para que se realicen las modificaciones presupuestarias que se estimen pertinentes hasta el día jueves 05 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Los Órganos estatales según sea su competencia presupuestaria, informarán a la Dirección General de Administración, respecto a los compromisos asumidos, en el último trimestre del ejercicio económico y financiero 2024 y solicitarán cumplir con el proceso administrativo de registrar en el sistema el gasto causado hasta el 31 de diciembre de 2024.

CAPITULO III

DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE CON Y SIN FINES EMPRESARIALES

Artículo 5. .- Las máximas autoridades de los Entes evaluarán la ejecución de los créditos presupuestarios asignados al 26 de noviembre del año 2024 e informarán de sus resultados tanto a su Órgano de adscripción

y/o tutela, como a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional; hasta el 05 de diciembre de 2024, para que esta Dirección procese las solicitudes de las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes según lo establecido en el Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12/8/2005.

Artículo 6. Los Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, deberán remitir hasta el 31 de enero de 2025 a su Órgano de adscripción y/o tutela y a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, la información concerniente al monto y las fuentes financieras de los ingresos recaudados en el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 7. Los Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales, remitirán los estados financieros durante el primer trimestre del año 2025, a la Dirección General de Contabilidad.

Artículo 8. Los Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, deben remitir a la Dirección General de Tesorería y Finanzas, antes el 31 de enero de 2025, informe concerniente al monto y las fuentes financieras de los ingresos recaudados durante el ejercicio económico financiero 2024, así como también el enteramiento al Tesoro Estatal.

Artículo 9. Los Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, deben remitir la información del presupuesto modificado, así como el monto comprometido, causado y pagado de los gastos realizados durante el ejercicio económico financiero 2024 (**Eje-**

cución al Cierre del Ejercicio)
a su órgano de adscripción y/o tutela, a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, antes del 31 de enero de 2025.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 10. Los Órganos y Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, se abstendrán de asumir compromisos u obligaciones financieras con posterioridad al 20 de diciembre de 2024, cuando estimen imposible su causación antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. Los Órganos y Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, solicitarán a la Dirección General Administración el registro en el sistema administrativo del gasto comprometido y causado al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Los créditos de "gastos de personal" del ejercicio económico financiero 2024, no se afectarán, debido a que, por la naturaleza del gasto, los actos de disposición que originaron los compromisos, se registrarán como causados al final del ejercicio económico financiero 2024.

2) Los créditos de "servicios no personales" del ejercicio económico financiero 2024, cuyos contratos correspondan a servicios básicos o de consumo periódico, se registrarán como causados al final del ejercicio económico financiero 2024.

3) Las obligaciones de tractos sucesivos o de ejecución continúa se comprometerán y causarán la disponibilidad presupuestaria al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero de 2024, y dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero del año 2025, realizarán la conciliación y los ajustes pertinentes.

Artículo 12. Los Órganos y sus Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales, deberán **reintegrar** al Tesoro Estadal dentro de los primeros

diez (10) días hábiles del mes de enero de 2025, los recursos no utilizados que no prevean destinar para el pago de gastos causados al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 13. Los responsables de administrar fondos de caja chica de los Órganos estadales y sus Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales, deberán rendir la ejecución y reintegrar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2025 el remanente de los referidos fondos que resulten disponibles al 20 de diciembre de 2024.

Artículo 14. Los responsables de administrar fondos de los Órganos estadales y de sus Entes Descentralizados Funcionalmente Con y Sin Fines Empresariales, pagarán hasta el 31 de enero de 2025, con cargo a la disponibilidad financiera de los respectivos fondos de los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de 2024. Con posterioridad al 31 de enero del 2025, no podrá registrarse ningún pago contra dicha disponibilidad.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Los Órganos con autonomía orgánica, funcional y administrativa, cumplirán con la aplicación de las normas incluidas en esta resolución y remitirán la información según corresponda, a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, a la Dirección General Administración, a la Dirección General de Tesorería y Finanzas y a la Dirección General de Contabilidad.

Artículo 16. Los Entes Descentralizados Con y Sin Fines Empresariales, utilizarán los medios físicos y digitales para remitir a su órgano de adscripción, a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, así como a la Dirección General Administración, a la Dirección General de Tesorería y Finanzas y a la Dirección General de Contabi-

lidad, la información requerida de acuerdo con lo previsto en las normas aquí descritas.

Artículo 17. Las máximas autoridades de los Órganos estatales y sus Entes **D e s c e n t r a l i z a d o s** Funcionalmente Con Fines y Sin Fines Empresariales, son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 18. La Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, así como a la Dirección General Administración, la Dirección General de Tesorería y Finanzas y la Dirección General de Contabilidad resolverán cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de estas normas.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

LUIYER NARCISO BARRETO GUEVARA (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MARIOLIS J. PROIETTI CHIRINOS (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TESORERÍA Y FINANZAS

CATHERIN C. FUENTES G. (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD
